



ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Proyecto de Decreto de modificación del Decreto nº. 431/2023 de 14 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca y Santomera, para mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.

(DSUB/19/2024)

- 1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.**
- 2. Texto del Decreto.**
- 3. Informe Jurídico.**
- 4. Memoria Justificativa.**
- 5. Propuesta de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, Subdirección General de Infraestructuras.**
- 6. Conformidad de Modificación del Decreto.**
- 7. Solicitud de ampliación del plazo**



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación y Formación Profesional, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud del principio de cooperación que existe en el ámbito educativo, tiene la intención de colaborar con los Ayuntamientos en las obras de mejora de infraestructuras en Centros Educativos de los respectivos Municipios.

A tal efecto, la modificación del Decreto que se propone pretende adecuar el calendario de actuaciones a los plazos de ejecución previstos y modificar la fecha de justificación de dicha actuación, manteniendo sin variación el resto de las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención al Ayuntamiento de Santomera, para la ejecución de obras de mejora de infraestructuras en Centros Educativos del respectivo Municipio.

En virtud del artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPONGO

Aprobar la modificación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Lorca y Santomera para mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, cuyo texto se adjunta como anexo a la presente.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Documento firmado digitalmente al margen



Decreto n.º XXX, de XXX, de modificación del decreto n.º. 431/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Lorca y Santomera para mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 19 de diciembre de 2023 (BORM n.º 291), publicó el decreto n.º. 431/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Lorca y Santomera para mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.

El artículo 1 del Decreto n.º 431/2023, de 14 de diciembre, establece que la subvención va destinada para ejecutar actuaciones de mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.

El Ayuntamiento de Santomera solicita la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación de la subvención, alegando las dificultades para terminarlas en plazo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de septiembre de 2024,

Dispongo:

Artículo único.

La modificación del párrafo sexto del artículo 7 del citado Decreto n.º 431/2023, que queda redactado así:

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones será el 30 de octubre de 2024 y el plazo de justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 26 de septiembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.



Decreto n.º XXX, de XXX, de modificación del decreto n.º 431/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Lorca y Santomera para mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 19 de diciembre de 2023 (BORM n.º 291), publicó el decreto n.º 431/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Lorca y Santomera para mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.

El artículo 1 del Decreto n.º 431/2023, de 14 de diciembre, establece que la subvención va destinada para ejecutar actuaciones de mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.

El Ayuntamiento de Santomera solicita la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación de la subvención, alegando las dificultades para terminarlas en plazo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de septiembre de 2024,

Dispongo:

Artículo único.

La modificación del párrafo sexto del artículo 7 del citado Decreto n.º 431/2023, que queda redactado así:

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones será el 30 de octubre de 2024 y el plazo de justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 26 de septiembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.



SJ/DSUBV/19/24

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 431/2023, DE 14 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LORCA Y SANTOMERA PARA LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.

Solicitado informe por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, mediante comunicación interior de fecha 23 de septiembre de 2024, acerca del asunto arriba referenciado, y de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto del Consejo de Gobierno nº 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional este Servicio Jurídico informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- 1- Borrador del Decreto.
- 2- Solicitud del Ayuntamiento de Santomera de ampliación de plazo, según informe técnico suscrito por la arquitecta y directora de la obra el 20 de septiembre de 2024.
- 3- Informe Memoria del Subdirector General de Infraestructura de 23 de septiembre de 2024 que informa favorablemente la ampliación del plazo solicitado y propone la redacción definitiva del texto del decreto.
- 4- Propuesta del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras de 23 de septiembre de 2024.
- 5- Borrador de Propuesta al Consejo de Gobierno de modificación del decreto.



6- Conformidad al texto Decreto de modificación del Decreto nº 431/2023, de 14 de diciembre, suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera el 23 de septiembre de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Con fecha 23 de septiembre de 2024, el Ayuntamiento de Santomera presenta escrito en base al informe motivado de la arquitecta responsable de las obras que justifica la imposibilidad de cumplir el plazo inicialmente establecido por el retraso de algunos proveedores, y solicitan:

“...Se considera por tanto necesario, a fin de poder finalizar la obra con garantías, ampliar en un mes en plazo de finalización de la obra, siendo ésta el 30 de octubre de 2024”.

SEGUNDA.- Sin perjuicio de las consideraciones de oportunidad que competen a la Dirección General proponente, limitaremos nuestro informe a determinar si es jurídicamente posible la ampliación del plazo solicitado.

En primer lugar, hay que citar el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que entendemos de aplicación al ámbito autonómico en virtud de la cláusula de supletoriedad del artículo 149.3 de la Constitución.

Este artículo permite que el órgano concedente pueda otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, remitiéndose expresamente, en cuanto a las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha ampliación, a la actual Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Por su parte, el artículo 32 de la Ley 39/2015 establece en sus apartados 1 y 3 la siguiente regulación:

“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

(...)

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”.

Por lo tanto, han de concurrir los siguientes requisitos:

1. Que las circunstancias lo aconsejen.
2. Que no se perjudiquen derechos de tercero.
3. Que la ampliación no exceda de la mitad de los mismos.
4. Que tanto la petición del interesado como la decisión sobre la ampliación se produzcan antes del vencimiento del plazo.

Examinaremos la concurrencia de dichos requisitos en el supuesto que nos ocupa:

1. En cuanto a la existencia de circunstancias que lo aconsejen, el Informe Memoria de fecha 23 de septiembre de 2024 de la Dirección General proponente concluye:

“El decreto nº. 431/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Lorca y Santomera para mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria (BORM nº 291, 19/12/2023), establecía las actuaciones que ambos ayuntamientos podían desarrollar en materia de accesibilidad y habitabilidad en diversos centros.



En el caso del ayuntamiento de Santomera, la actuación se centraba en el CEIP Campoazahar por valor de 89.147,43 euros.

Por otro lado, el decreto establecía como fecha límite para la ejecución de dichas actuaciones el 30 de septiembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2024 como fecha máxima para presentar la justificación.

Con fecha 23 de septiembre de 2024, el ayuntamiento de Santomera solicita a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras la ampliación de plazos debido a que la empresa que está realizando los trabajos para la adecuación del comedor ha reportado un retraso por parte del proveedor de madera que impide la finalización de dicha actuación en tiempo y forma.

La directora de obra certifica que se firmó el acta de replanteo de dicha obra el 30 de mayo de 2024 con un plazo de ejecución de 4 meses, que permitía finalizar la obra antes de la fecha establecida en el precitado decreto. Asimismo, la arquitecta indica que se ha producido un retraso por parte de algunos proveedores de la empresa Rehabilitaciones y Construcciones Galán e Hijos, S.L., empresa adjudicataria de la obra que obligan a retrasar la fecha de finalización de la actuación.

Más concretamente, indica el informe lo siguiente:

“...estando pendientes a fecha del presente informe el suministro y colocación de:

- Elementos de carpintería de madera (puerta de paso, abatibles y correderas).*
- Encimeras para colocación de lavabos.*
- Pérgola de cubrición en acceso principal.*

Se considera por tanto necesario, a fin de poder finalizar la obra con garantías, ampliar en un mes el plazo de finalización de la obra, siendo esta el 30 de octubre de 2024.”

Consecuencia de lo anterior, el ayuntamiento decide solicitar la ampliación del plazo.



Habida cuenta que la cuantía de esa financiación está disponible para la ejecución de la actuación por parte del ayuntamiento y que la obra ya se ha iniciado y vista la justificación del ayuntamiento, esta Subdirección General propone estimar la petición de ampliar el plazo de ejecución de la actuación y propone, asimismo, ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de octubre de 2024 y el de justificación hasta el 31 de diciembre de 2024 para que pueda llevarse a término”.

2. Del informe memoria se deduce que con dicha actuación no se produce perjuicios a terceros ya que la ampliación del plazo sólo afecta al Ayuntamiento de Santomera.

3. Por lo que respecta al requisito de que la ampliación no exceda de la mitad del plazo inicialmente concedido, hemos de ver cuál ha sido ese plazo inicial para determinar si nos encontramos dentro de los parámetros legales. Pues bien, considerando como fecha inicial del plazo la de la orden de concesión (26 de diciembre de 2023), y como fechas iniciales de ejecución el 30 de septiembre de 2024 y de la justificación el 30 de noviembre de 2024. En consecuencia, teniendo en cuenta que se propone ampliación de los plazos hasta el 30 de octubre de 2024 para la ejecución y para la justificación de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2024, no se excede la limitación temporal de la ampliación del plazo.

4. La petición del interesado (con fecha 23 de septiembre de 2024) ha sido realizada antes del vencimiento de los plazos señalados.

TERCERA.- En cuanto a las cuestiones de procedimiento, y puesto que la ampliación del plazo de justificación exige llevar a cabo la modificación del Decreto de concesión directa de la subvención en cuestión (concretamente del artículo 7), deberá ser aprobado por Consejo de Gobierno la propuesta de modificación del Decreto.



Conclusión: En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente la modificación del Decreto nº 431/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Lorca y Santomera para la mejora de infraestructuras de colegios públicos de educación infantil y primaria.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA ASESORA JURÍDICA

Fdo: Cristina Serrano Pérez

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo: Conchita Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)

24/09/2024 10:24:17

24/09/2024 10:23:10 | FERNANDEZ GONZALEZ, CONCHITA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

SERRANO PÉREZ, CRISTINA



Modificación del Decreto n.º 431/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Lorca y Santomera para mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.

INFORME MEMORIA

El decreto n.º. 431/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Lorca y Santomera para mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria (BORM n.º 291, 19/12/2023), establecía las actuaciones que ambos ayuntamientos podían desarrollar en materia de accesibilidad y habitabilidad en diversos centros.

En el caso del ayuntamiento de Santomera, la actuación se centraba en el CEIP Campoazahar por valor de 89.147,43 euros.

Por otro lado, el decreto establecía como fecha límite para la ejecución de dichas actuaciones el 30 de septiembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2024 como fecha máxima para presentar la justificación.

Con fecha 23 de septiembre de 2024, el ayuntamiento de Santomera solicita a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras la ampliación de plazos debido a que la empresa que está realizando los trabajos para la adecuación del comedor ha reportado un retraso por parte del proveedor de madera que impide la finalización de dicha actuación en tiempo y forma.

La directora de obra certifica que se firmó el acta de replanteo de dicha obra el 30 de mayo de 2024 con un plazo de ejecución de 4 meses, que permitía finalizar la obra antes de la fecha establecida en el precitado decreto. Asimismo, la arquitecta indica que se ha producido un retraso por parte de algunos proveedores de la empresa *Rehabilitaciones y Construcciones Galán e Hijos, S.L.*, empresa adjudicataria de la obra que obligan a retrasar la fecha de finalización de la actuación.

Más concretamente, indica el informe lo siguiente:

"...estando pendientes a fecha del presente informe el suministro y colocación de:

- Elementos de carpintería de madera (puerta de paso, abatibles y correderas).*
- Encimeras para colocación de lavabos.*
- Pérgola de cubrición en acceso principal.*

Se considera por tanto necesario, a fin de poder finalizar la obra con garantías, ampliar en un mes el plazo de finalización de la obra, siendo esta el 30 de octubre de 2024."

Consecuencia de lo anterior, el ayuntamiento decide solicitar la ampliación del plazo.

Habida cuenta que la cuantía de esa financiación está disponible para la ejecución de la actuación por parte del ayuntamiento y que la obra ya se ha iniciado y vista la justificación del ayuntamiento, esta Subdirección General propone estimar la petición de ampliar el plazo de ejecución de la actuación y propone, asimismo, ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de octubre de 2024 y el de justificación hasta el 31 de diciembre de 2024 para que pueda llevarse a término.

SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
Documento firmado digitalmente al margen



PROPUESTA

Visto el informe de la Subdirección General de Infraestructuras sobre la modificación del decreto nº. 431/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Lorca y Santomera para mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación de la modificación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Lorca y Santomera para mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, cuyo texto se adjunta como anexo a la presente, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS
Documento firmado digitalmente al margen

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACION PROFESIONAL



DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Exp: 2107/2023
Procedimiento: Subvención comedor
Asunto: Solicitud de ampliación de plazos

Visto el contenido del proyecto de decreto de modificación del Decreto del Consejo de Gobierno 431/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Lorca y Santomera para mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, este Ayuntamiento pone en su conocimiento la total conformidad del mismo con el contenido de dicho proyecto de decreto, a los efectos de continuar con su tramitación.

Lo que pone en su conocimiento, a los efectos oportunos.

En Santomera, a la fecha de la firma electrónica.

Víctor Manuel Martínez Muñoz
 Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera

(Documento firmado electrónicamente en la fecha señalada al margen)

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	Alcalde	23/09/2024 08:01 23/09/2024 08:15

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

SOLICITUD AMPLIACIÓN DE PLAZO POR RETRASO JUSTIFICADO

OBRA	ADECUACIÓN DE VESTUARIOS A COMEDOR CEIP CAMPOZAHAR
SITUACIÓN	CARRETERA DE ABANILLA MATANZAS, 30.148 SANTOMERA (MURCIA)
PROMOTOR	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA
ARQUITECTA	ESTHER MATEO SÁNCHEZ_ Col. 1265 COAMU
EXP. AYUNTAMIENTO	70/2024

INFORME

Yo, Esther Mateo Sánchez, arquitecta colegiada 1265 del COAMU, como directora de la obra para la **Adecuación del Comedor del CEIP Campo azahar de Santomera (Murcia)**, con fecha de replanteo 30/ 05/ 2024 y plazo de ejecución de 4 meses, adjudicada a la empresa contratista *Rehabilitaciones y Construcciones Galán e Hijos, S.L.*, informo de:

Que, por causas ajenas a la administración, dicha obra no va a poder ser finalizada en plazo según traslada el responsable de la empresa contratista debido a retrasos de suministros arrastrados desde la época estival, estando pendientes a fecha del presente informe el suministro y colocación de:

- Elementos de carpintería de madera (puerta de paso, abatibles y correderas),
- Encimeras para colocación de lavabos.
- Pérgola de cubrición en acceso principal.

Se considera por tanto necesario, a fin de poder finalizar la obra con garantías, ampliar en un mes el plazo de finalización de la obra, siendo esta el 30 de octubre de 2024.

Murcia, 20 de septiembre de 2024



Esther Mateo Sánchez / arquitecta

Colegiada COAMU 1265



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno aprueba la modificación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Lorca y Santomera, para mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

26/09/2024 13:13:25

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).